COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20222700005763

20222700005763

Bogotá D. C., 08 de junio de 2022

PARA: GRUPO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL

DE: **NESTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ**
Secretario General

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-002-2022.

Apreciadas señoras y señores:

El Instituto Nacional Para Sordos – INSOR., se encuentra adelantando el proceso de Mínima Cuantía, razón por la cual el día 08 de junio de 2022, se llevó a cabo la publicación del Proceso de Mínima Cuantía MC-002-2022, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL INSOR"**

En el marco de este proceso de selección, el plazo para la presentación de ofertas es el relacionado en el cronograma del proceso de selección el cual podrá ser consultado en la plataforma transaccional de Secop II, momento en el cual se procederá a la apertura de las ofertas con el fin de que verifiquen y evalúen el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes conforme a los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su la borde manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador debe justificar su decisión".*

COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20222700005763
20222700005763

En virtud de lo anterior, a través de la presente comunicación se designa el comité evaluador, para el proceso de Mínima Cuantía MC-002-2022, el cual estará conformado por:

COMITÉ JURÍDICO

Yudy Angélica Romero Jiménez	Abogada Contratista Secretaría General.

COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO

Álvaro Andrés Suarez Molina	Profesional Universitario Grupo de Gestión de Bienes y Servicios
Laura Cristina Fajardo Garzón	Contratista Grupo de Gestión de Bienes y Servicios

Igualmente, se recuerda a los integrantes que esté comité evaluador tendrá como principales funciones, las siguientes de conformidad con su ámbito de competencia y conocimiento:

1. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al Ordenador del Gasto
2. Verificar y validar el contenido de los requerimientos técnicos y jurídicos contenidos en la invitación, según el ámbito de su competencia.
3. Elaborar las respuestas a las observaciones durante todas las etapas del proceso, según el ámbito de su competencia.
4. Verificar y validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
5. Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación.
6. Radicar por el sistema de gestión documental-Orfeo a la Secretaría General, el informe de cada una de las evaluaciones de las áreas, de conformidad con sus competencias, a fin de que el abogado a cargo del proceso consolide el informe de Evaluación para ser presentado al Ordenador de Gasto.
7. Entregar al Ordenador del Gasto, el informe de evaluación consolidado en el cual el Comité evaluador realiza la recomendación respectiva, de acuerdo con lo analizado en el desarrollo del proceso.

COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20222700005763
20222700005763

Adicional a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, los miembros del comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses que contempla la normatividad vigente y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad de la labor encomendada.

Igualmente se aclara que, en el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

En caso de requerirse un análisis grupal de todos los integrantes del comité evaluador, el abogado a cargo del proceso, por mutuo propio o por solicitud de los integrantes o del Ordenador de Gasto, liderará la reunión para tales efectos.

Finalmente, es necesario que el informe de evaluación sea radicado mediante el sistema de gestión documental- Orfeo, **un día antes de la fecha publicación establecida en el cronograma electrónico del SECOP II,** con el fin contar con el tiempo prudencial de revisar, consolidar la información y publicar el informe de evaluación.

Cordialmente.

NESTOR JULIAN ROSAS GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó y revisó: Yudy Angélica Romero Jiménez- Contratista Secretaría General